

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 289**

**LEGISLADORES**

Nº 488

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

**EXTRACTO** BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA LEY 376 ( LEY TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. ADHESION LEY NACIONAL Nº 24.449) INFORME CONVENIOS VIGENTES ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE U ÓRGANO DE APLICACIÓN DE LA LEY 376 Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE DICHA NORMA Y OTROS ÍTEMS.

---

---

---

Entró en la Sesión de: 20 NOV 2014

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara, en un plazo de veinte (20) días, un informe en relación a la aplicación de la Ley provincial 376 de Tránsito y Seguridad Vial, detallando lo siguiente:

- a) convenios vigentes entre la Dirección Provincial de Transporte (DPT) u órgano de aplicación de la Ley provincial 376 y la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) para la aplicación de dicha norma;
- b) convenios vigentes entre el Poder Ejecutivo y la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) para la aplicación de la Ley nacional 24.449;
- c) convenios vigentes entre el Poder Ejecutivo y la Gendarmería Nacional para la aplicación de la Ley nacional 24.449;
- d) convenios vigentes entre el Poder Ejecutivo y los municipios de la Provincia en materia de tránsito;
- e) alcance de la jurisdicción material y territorial del órgano de transporte de la Provincia según lo dispuesto en el artículo 2º, inciso a) de la Ley provincial 376;
- f) órgano de aplicación de la Ley provincial 376, acompañando de los actos administrativos que establezcan sus misiones y funciones;
- g) cuál es el órgano administrativo provincial o nacional con jurisdicción para juzgar las infracciones que se detecten en la Ruta Nacional N° 3 en el tramo del territorio provincial;
- h) cuál es el órgano administrativo provincial con jurisdicción para juzgar las infracciones que se detecten en las rutas provinciales;
- i) acto administrativo que aprueba el formulario de "Acta de Infracción" y las instrucciones para ser completadas, que utiliza el personal de la Dirección General de Planificación de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia para labrar actas de infracción;
- j) motivación jurídica por el cual las "Actas de Infracción" que utiliza la Dirección General de Planificación de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia citan al pie el siguiente texto: "La presente será elevada para su intervención a la autoridad de juzgamiento de la Municipalidad de Ushuaia, con domicilio en la calle 25 de Mayo 151 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. Atención en días hábiles, donde podrá ofrecer descargo y ejercer su derecho de defensa en los términos de los artículos 28, 29 y 30 de la O.M. N° 2778";

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

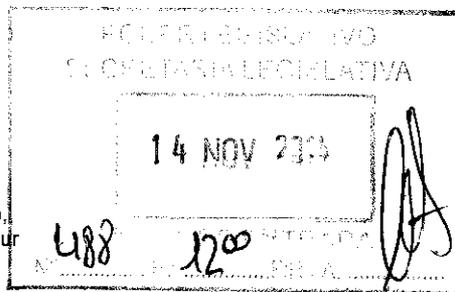
- k) representante de la Provincia en el Consejo Nacional de Seguridad Vial, acto administrativo de designación, reuniones y lugar de realización de las mismas, en las que ha participado del mismo en los últimos doce (12) meses;
  - l) órgano administrativo con jurisdicción para aplicar la Ley provincial 376 en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos y del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas";
  - m) cantidad de agentes provinciales que realizan inspecciones por aplicación de la ley provincial de tránsito, horarios y días de trabajo, composición de sus haberes, nómina de adicionales que se perciba por realización de tareas en rutas, o en días y horas inhábiles;
  - n) cantidad de agentes profesionales capacitadores del personal que realiza inspecciones de tránsito, tipo y cantidad de capacitaciones que han recibido dichos agentes en los últimos doce (12) meses;
  - ñ) deuda de la Provincia por multas de tránsito labradas a vehículos de propiedad de la Provincia, diferenciando por municipio que haya aplicado las multas; y
  - o) toda la documentación deberá ir acompañada con copias certificadas que avalen las respuestas emitidas y en soporte magnético.
- Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

## FUNDAMENTOS

### SR. PRESIDENTE:

El Bloque del Partido Justicialista ha recibido varias inquietudes de ciudadanos de nuestra Provincia que mantienen serias dudas sobre sus obligaciones como conductores de vehículos, como así también, sobre quién es la autoridad provincial o municipal con verdadera jurisdicción para fiscalizar, juzgar y sancionar en base a la Ley Nacional de Tránsito, los hechos que acaecen en las rutas de la Provincia, sean éstas nacionales o provinciales.

En nuestra ley provincial 376, la Provincia adhirió parcialmente a la ley nacional N° 24449, a pesar de que dicha ley nacional constituye en sí misma un sistema complejo que contempla todos los espectros del tránsito de vehículos, y que la adhesión parcial a la misma implicó la falta de vigencia, en jurisdicción provincial, de los procedimientos y métodos sancionatorios que la ley nacional contempla.

Por tal razón, y con el objeto de tener un acabado conocimiento de la realidad normativa de la cuestión, así como de la actividad que lleva a cabo la autoridad provincial de transporte, y así poder analizar qué normas deberían o no generarse desde este Poder Legislativo, es que solicito se acompañe el proyecto de resolución de pedido de informes que se adjunta.

Nada más, Sr. Presidente.

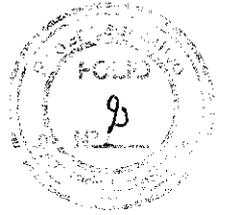
  
Néstor Eduardo BARRIENTOS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



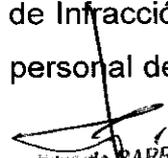
“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe y remita a esta Cámara, en relación a la aplicación de la Ley 376, lo siguiente:

- a- Convenios vigentes entre la Dirección Provincial de Transporte u órgano de aplicación de la ley 376 y la Dirección Provincial de Vialidad para la aplicación de dicha norma.
- b- Convenios vigentes entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Dirección Nacional de Vialidad para la aplicación de la ley nacional 24.449.
- c- Convenios vigentes entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Gendarmería Nacional para la aplicación de la ley nacional 24.449.
- d- Convenios vigentes entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios de la Provincia en materia de tránsito.
- e- Alcance de la jurisdicción material y territorial del órgano de transporte de la Provincia según lo dispuesto en el artículo 2°, inciso a) ley 376.
- f- Órgano de aplicación de la ley 376, acompañando de los actos administrativos que establezcan sus misiones y funciones.
- g- Cuál es el órgano administrativo provincial o nacional con jurisdicción para juzgar las infracciones que se detecten en la Ruta Nacional N° 3 en el tramo del territorio provincial.
- h- Cuál es el órgano administrativo provincial con jurisdicción para juzgar las infracciones que se detecten en las rutas provinciales.
- i- Acto administrativo que aprueba el formulario de “Acta de Infracción”, y las instrucciones para ser completadas, que utiliza el personal de la

  
Néstor Eduardo BARRIENTOS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”

Dirección General de Planificación de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia para labrar actas de infracción.

- j- Motivación jurídica por el cual las "Actas de Infracción" que utiliza la Dirección General de Planificación de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia citan al pie el siguiente texto: "La presente será elevada para su intervención a la autoridad de juzgamiento de la Municipalidad de Ushuaia, con domicilio en la calle 25 de Mayo 151 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. Atención en días hábiles, donde podrá ofrecer descargo y ejercer su derecho de defensa en los términos de los arts. 28, 29 y 30 de la O.M. N° 2778".
- k- Representante de la Provincia en el Consejo Nacional de Seguridad Vial, acto administrativo de designación, reuniones y lugar de realización de las mismas, en las que ha participado del mismo en los últimos doce meses.
- l- Órgano administrativo con jurisdicción para aplicar la ley 376 en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos y del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas".
- m- Cantidad de agentes provinciales que realizan inspecciones por aplicación de la ley provincial de tránsito, horarios y días de trabajo, composición de sus haberes, nómina de adicionales que se perciba por realización de tareas en rutas, o en días y horas inhábiles.
- n- Cantidad agentes profesionales capacitadores del personal que realiza inspecciones de tránsito; tipo y cantidad de capacitaciones que han recibido dichos agentes en los últimos doce meses.
- o- Deuda de la Provincia por multas de tránsito labradas a vehículos de propiedad de la Provincia, diferenciando por Municipio que haya aplicado las multas:



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



**“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”**

**ARTÍCULO 2°.-** El informe requerido por la presente deberá ser presentado a esta Legislatura en el plazo de veinte días hábiles de recibida la presente por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3°.-** La respuesta deberá venir acompañada de las copias certificadas que avalen las respuestas emitidas, y en soporte magnético.

**ARTÍCULO 4°.-** De forma.

  
Néstor Eduardo BARRIENTOS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

ARTÍCULO 2°.- El informe requerido por la presente deberá ser presentado a esta Legislatura en el plazo de veinte días hábiles de recibida la presente por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°.- La respuesta deberá venir acompañada de las copias certificadas que avalen las respuestas emitidas, y en soporte magnético.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

**“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”**